



PICA, 09 ABR. 2020

**ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:**

**VISTOS:**

1.-El Decreto Alcaldicio N° 467 del 6 de diciembre de 2016 en que asume como alcalde de la comuna de Pica don Iván Infante Chacón;

2.- El decreto N° 4 de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria, por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones;

3.-Decreto N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, el cual tendrá una vigencia de 90 días, comenzando a partir de las 00:00 horas del jueves 19 de marzo.

4.-El artículo 4º y demás pertinentes del Código Sanitario.

5.-El Decreto Alcaldicio N° 190 de fecha 17 de marzo que declara Situación de Emergencia Sanitaria en la Comuna de Pica, debido al brote de COVID-19 en el territorio nacional.

6.-El Decreto Alcaldicio N° 205 de fecha 31 de marzo que amplía el plazo del Decreto Alcaldicio N° 190, sobre Situación de Emergencia Sanitaria en la Comuna de Pica, debido al brote de COVID-19 en el territorio nacional.

7.-El Certificado de Acuerdo N° 52 de fecha 9 de abril de 2020, mediante el cual certifica que en sesión extraordinaria N° 08, el Concejo Municipal de la Comuna de Pica aprueba la ordenanza municipal sobre uso de mascarillas en espacios públicos, recintos y vehículos que indica, de la comuna de pica, por brote del covid-19.

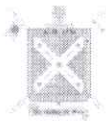
8.- Lo establecido en los artículos 1º y 4º letras b) ,j), 12º, 56º,63º letra i) 65 º letra l) 79 letra b) y demás artículos pertinentes de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró, el COVID-19, como Pandemia, y por tanto es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

2.-Que, en nuestro país, el día 03 de marzo, se reportó el primer caso de contagio, número que ha aumentado al día de hoy, a la suma de 5792 contagios y 57 fallecidos.

3.-La necesidad, de impartir instrucciones por parte de la municipalidad de Pica, para enfrentar la alerta sanitaria, por el brote del Coronavirus, dispuesto por el Ministerio de salud a fin de dar la debida protección tanto a la protección de la población como a los funcionarios públicos, especialmente a quienes cumplen funciones de atención al público.



4.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 190 de fecha 17 de marzo de 2020 se declara Emergencia Sanitaria en la Comuna de Pica disponiendo una serie de medidas, y su ampliación por quince días más mediante Decreto Alcaldicio N° 205, de fecha 31 de marzo de 2020.

5.- Que, los habitantes de la comuna de Pica, ascienden a 9290 personas, donde gran parte de su población son adultos mayores, que se encuentran en situación de riesgo ante esta pandemia, sumado al hecho de que nuestra comuna recibe a gran cantidad de trabajadores, que ejecutan labores en el ámbito de la minería y demás proyectos, en la comuna.

6.- Con fecha 03 de abril del presente año se confirma, el primer caso de contagio por COVID-19, en la comuna de Pica y a esta fecha ya son dos los contagiados, confirmados por el Servicio de Salud.

7.- Nuestra comuna de Pica, se encuentra a más 117 kilómetros de la capital, ciudad de Iquique, siendo una zona de difícil acceso, lo que agrava aún más a nuestra población ante contagios, ya que solo se cuenta con un servicio de atención primaria (CESFAM), por tanto, al tener ya dos contagios, hará que se propague este virus en la comuna, debiendo trasladar a Iquique, a los pacientes más graves, razón por la cual se tendrán que tomar todos los resguardos y adoptar las medidas necesarias a fin de palear la propagación del coronavirus .

8. -La OMS y en MINSAL, han indicado y recomendado, el uso de mascarillas, a fin de evitar y prevenir contagios en la población.

9.- Que, el Ministerio de Salud, decretó el uso obligatorio de mascarillas en el transporte público y privado remunerado. La medida rige desde las 5 de la madrugada de este miércoles 8 de abril, a fin de evitar contagios en espacios cerrados.

10.- En atención al incremento y propagación progresiva del COVID-19, en nuestro país, se ha decidido, establecer en forma excepcional y transitoria todas aquellas medidas tendientes a limitar la propagación del virus a nivel local, asegurando la adecuada protección de la salud de los vecinos y de quienes transiten por los espacios públicos de la comuna de Pica.

## **DECRETO:**

### **1.-APRUÉBASE, LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN ESPACIOS PUBLICOS, RECINTOS Y VEHICULOS QUE INDICA, DE LA COMUNA DE PICA, POR BROTE DEL COVID-19.**

**Artículo 1º:** Toda persona, que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público, de la comuna de Pica, o que ingrese a cualquier establecimiento comercial, servicios de salud, o cualquier otro establecimiento, que efectúe atención de público, así como también los que aborden o conduzcan vehículos de transporte privado remunerado, deberán usar una mascarilla o elementos de protección de las vías respiratorias, que proteja su nariz y boca, anudándola o sujetándola, firmemente, para reducir al mínimo la separación entre la mascarilla y la cara. La mascarilla podrá ser de cualquier material o tipo, comprada o hecha en casa. Se recomienda, en atención a los escasos de mascarillas en el país, que estas, no sean; quirúrgicas o clínicas, toda vez que éstas se deben preservar para las personas que por su función o por su situación de salud, así lo requieran.



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE PICA

**Artículo 2º:** La obligación de usar mascarilla, señalada en el artículo 1º, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección, contra el COVID -19, como lo son, el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social, permanecer en casa y no salir, ventilación de las casas, así como otras que la autoridad sanitaria determine.

**Artículo 3º:** La presente ordenanza, regirá a partir del viernes 10 de abril del presente año, hasta que se mantenga vigente el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, o su respectiva prórroga o bien hasta que el alcalde, previo acuerdo del concejo Municipal así lo determine.

**Artículo 4º:** La infracción al artículo 1º de esta ordenanza, será sancionada con una multa de 1 UTM.

**Artículo 5º:** La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por inspectores Municipales de la Dirección de Seguridad Pública y por Carabineros de Chile.

**Artículo 6º:** El conocimiento y sanción a las infracciones de esta Ordenanza corresponderá al Juzgado de Policía Local de la Comuna de Pica.

**2. PUBLÍQUESE**, la presente Ordenanza en la página web de la Ilustre Municipalidad de Pica

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A CARABINEROS DE CHILE Y AL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL, PUBLÍQUESE Y HECHO ARCHÍVESE.**



**CARLOS O'RYAN VASQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**IVAN M. INFANTE CHACÓN**  
**ALCALDE**

IICH/COV/RVA/etg